

## REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DE ASOFONTÁN

**Artículo 1. NATURALEZA:** ASOFONTÁN contará con un fondo llamado “Fondo de Solidaridad” como recurso en calidad de becas para apoyar a las familias del Colegio que sean asociadas y se encuentren en dificultades económicas o como reconocimiento a los esfuerzos académicos, deportivos, artísticos o culturales otorgados por la respectiva liga o entidad encargada de premiar y/o reconocer en cada ámbito, el desempeño sobresaliente. Este fondo funcionará como pasivo de la Asociación y en tal virtud será administrado y controlado por la Junta Directiva. El presente documento será el reglamento de su funcionamiento.

**Artículo 2. OBJETIVOS.** Los objetivos del FONDO DE SOLIDARIDAD de ASOFONTÁN son:

- a. Apoyar económicamente a las familias asociadas a ASOFONTÁN en las situaciones que afecten de una manera imprevista y severa su patrimonio familiar, o en aquellas situaciones de calamidad que requieran de un acompañamiento y apoyo económico.
- b. Reconocer a los estudiantes asociados que van interiorizando el espíritu FONTÁN creciendo en autonomía y viviendo la excelencia en el ámbito académico.
- c. Fomentar entre los asociados y la comunidad educativa la cultura de la solidaridad como elemento fundamental de la responsabilidad social.
- d. Brindar un apoyo económico a los estudiantes destacados por su integralidad en las justas deportivas y/o su contribución al fortalecimiento de la cultura, el arte, y el deporte.

**Parágrafo.** El apoyo económico en calidad de becas mensuales a las familias estará restringido a los costos educativos (pensión).

**Artículo 3. RECURSOS DEL FONDO.** Los recursos financieros del Fondo provienen de:

- a. El 60.3% de lo recaudado por la venta del predio al COLEGIO FONTÁN, aprobado en Asamblea Ordinaria realizada el miércoles 22 de febrero de 2017.
- b. Donaciones de personas jurídicas o naturales que deseen unirse a este proyecto solidario.
- c. La retribución voluntaria de padres de familia que hayan sido beneficiados por el fondo en cualquier momento.
- d. Los demás ingresos que la Junta Directiva de ASOFONTÁN ordene o designe para el Fondo de Solidaridad.

**Parágrafo.** Es entendido que todas las ayudas que el Fondo de Solidaridad ofrece se darán en tanto existan recursos en el Fondo; por lo tanto, ellas no se prestarán cuando se

encuentren agotados los recursos de este, sin que nazca obligación alguna por parte de ASOFONTÁN de otorgarlas, mientras estos no sean suficientes.

**Artículo 4. COMITÉ DE SOLIDARIDAD.** El Comité de Solidaridad es el organismo ejecutor de las políticas del Fondo de Solidaridad. Estará subordinado a la Asamblea General y deberá acatar el reglamento del Fondo de Solidaridad y propender por su mejoramiento y enriquecimiento. El Comité de Solidaridad estará integrado por todos los miembros de la Junta Directiva y el Administrador de la asociación.

**Las reuniones del Comité de Solidaridad serán realizadas mensualmente el mismo día de la reunión de la Junta Directiva**, donde, como parte del desarrollo del orden del día, se seleccionarán las familias beneficiadas para las diferentes becas del mes siguiente.

**Artículo 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD.** Son funciones del Comité de Solidaridad las siguientes:

- a. Estudiar y resolver las solicitudes que lleguen de parte de los afiliados sobre petición de apoyo y ayuda.
- b. Acordar con los órganos administrativos del Colegio FONTÁN los mecanismos para conocer de manera oportuna las situaciones de calamidad descritas en el artículo 8 de este reglamento; identificar los estudiantes beneficiados por reconocimiento académico, deportivo, artístico y cultural y establecer la forma de comunicarse con las familias de los asociados que se encuentren en dichas circunstancias para hacerlos conocedores de las prerrogativas de que gozan.

**Artículo 6. ACTAS.** Las decisiones del Comité de Solidaridad quedarán registradas en las actas de las reuniones de la junta directiva.

**Artículo 7. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS EN CALIDAD DE BECAS MENSUALES.** Podrán beneficiarse de las ayudas del Fondo de Solidaridad las familias asociadas a ASOFONTÁN, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento según el tipo de ayuda requerida.

**Artículo 8. MODALIDADES DE AYUDAS SOLIDARIAS.** Se entenderá por AYUDA SOLIDARIA la circunstancia en la cual el Fondo de Solidaridad asume el pago en calidad de beca mensual de los costos educativos (pensión), por un periodo de tiempo determinado, según la ayuda asignada. Las ayudas solidarias podrán prestarse, bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a. Por calamidad. (Artículo 9).
- b. Por dificultades económicas. (Artículo 10).
- c. Por Espíritu FONTÁN. (Artículo 11)
- d. Por reconocimiento deportivo. (Artículo 12).
- e. Por reconocimiento artístico y cultural. (Artículo 13).
- f. Por compromiso. (Artículo 14).

**Parágrafo.** A las familias asociadas se les podrá otorgar como máximo tres becas por año.

**Artículo 9. AYUDA SOLIDARIA POR CALAMIDAD EN CALIDAD DE BECA MENSUAL.**

Se otorgará en caso de pérdida, por muerte, desaparición, secuestro, o enfermedad que ocasione incapacidad temporal o permanente a cualquiera de los padres o al acudiente del cual depende económicamente para su educación el estudiante y cuyos ingresos familiares se vean disminuidos drásticamente. En caso de incapacidad esta deberá ser certificada por un ente calificado (ARL, EPS, etc.). En este caso, el Fondo de Solidaridad concederá la ayuda directamente y en forma automática, una vez informado el hecho por parte del Colegio o por petición directa de la familia, hasta por tres meses. La familia que no requiera de la ayuda podrá renunciar a ella, sin que por ello pierda el derecho a obtenerla en el futuro. El otorgamiento de esta ayuda no será impedimento para que la familia acceda posteriormente a las otras ayudas solidarias establecidas por el Comité.

**Artículo 10. AYUDA SOLIDARIA POR DIFICULTADES ECONÓMICAS EN CALIDAD DE BECA MENSUAL.**

Se otorgará en caso de situaciones que afecten de una manera imprevista y severa el patrimonio familiar, dificultando el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Colegio. En este caso la familia solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 15 de este reglamento; el Comité de Solidaridad estudiará la solicitud y el informe respectivo para decidir sobre la asignación de la ayuda, y en caso de no asignarla, deberá dejar plasmados claramente los motivos en el acta de la reunión respectiva. Las familias asociadas podrán solicitar esta ayuda en calidad de beca máximo una vez por año y por cada vez que se solicite, la cobertura máxima será de un mes.

**Artículo 11. AYUDA SOLIDARIA POR ESPIRITU FONTÁN EN CALIDAD DE BECA MENSUAL,**

El Comité de Solidaridad asignará dicha ayuda teniendo en cuenta a los estudiantes que demuestran en su desempeño que han interiorizado el Espíritu del Colegio, donde la autonomía y el camino a la excelencia se reflejan en el ascenso de nivel y en el trabajo con reconocimiento notable.

Para asignar dicha ayuda se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Preescolar: El auxilio en calidad de beca al Espíritu FONTÁN se asignará dos veces al año y será la coordinación de preescolar la encargada de poner a consideración el nombre del estudiante con posibilidades para recibir dicho reconocimiento en cada oportunidad.
  - b. Primaria: Se entrega en calidad de beca una vez al mes, al estudiante afiliado que registre el mayor número de notables en el mes inmediatamente anterior.
- De presentarse el caso donde el mismo estudiante y/o familia tiene el mayor número de notables en un tiempo inferior a 4 meses, el auxilio se entregará al siguiente estudiante con mayor número de notables.

- Si llegará a existir dos o más estudiantes con igual número de notables se seleccionará el estudiante y/o familia con mayor tiempo en no recibir un auxilio en cualquier de las categorías aquí expuestas.
- c. Bachillerato: en calidad de beca una vez al mes. El primer criterio a tener en cuenta será el ascenso en nivel de autonomía, dándole prioridad al ascenso de nivel dos a nivel tres y luego al ascenso de nivel uno a nivel dos. Si no hay ascensos se tendrá en cuenta los notables.
  - De existir dos o más estudiantes que asciendan al mismo nivel, se tendrá en cuenta si adicional al ascenso cuentan con reconocimiento de notables.
  - De persistir el empate se seleccionará el estudiante y/o familia con mayor tiempo en no recibir un auxilio en cualquier de las categorías aquí expuestas.

El auxilio en calidad de beca por espíritu FONTÁN no se podrá entregar con una frecuencia menor a 4 meses por familia, esto quiere decir, que si en un plazo menor a este tiempo una familia asociada aplica por número de notables o por subir de nivel de escalador se tendrá en cuenta el estudiante que le siga en estos criterios.

**Artículo 12. AYUDA SOLIDARIA POR RECONOCIMIENTO DEPORTIVO EN CALIDAD DE BECA MENSUAL.** El Comité de Solidaridad asignará dicha ayuda a los estudiantes que en competencia o participación de eventos deportivos obtengan el primer lugar, dicho evento deberá estar avalado por la respectiva liga o autoridad competente. La familia asociada deberá hacer llegar a ASO FONTÁN el certificado de premiación y el reglamento de la competencia.

**Artículo 13. AYUDA SOLIDARIA POR RECONOCIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL EN CALIDAD DE BECA MENSUAL.** El Comité de Solidaridad asignará dicha ayuda a los estudiantes asociados que participen en eventos artísticos o culturales y demuestren una dedicación, disciplina, constancia y reconocimiento en dicha disciplina, por parte de una autoridad competente.

**Artículo 14. AYUDA SOLIDARIA POR COMPROMISO EN CALIDAD DE BECA MENSUAL.** Este auxilio aplica para todas las familias que dentro de los tres primeros meses de su ingreso al Colegio se han asociado a ASO FONTÁN, en calidad de una beca rotativa que se entrega teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en la Asociación. Para asignar este auxilio es importante tener en cuenta que la familia no debe haber recibido ninguna de las ayudas en calidad de becas en las otras modalidades por un tiempo menor a 4 meses. En el caso que la familia haya recibido alguno de estos reconocimientos o ayudas, se tendrá en cuenta para entregarla cuando se cumpla este periodo (4 meses).

**Parágrafo.** La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia del Colegio FONTÁN, tendrá la facultad de crear estrategias dirigidas a promover la asociación de aquellas familias no afiliadas dentro de los tres meses de su ingreso al colegio.

**Artículo 15. PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DE LAS AYUDAS EN CALIDAD DE BECAS MENSUALES:**

- I. Para la entrega de ayuda solidaria por dificultades económicas, la familia solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos, en caso de ser la requirente:
  - a. Ser asociado.
  - b. No tener pendientes aportes a la Asociación por más de dos meses.
  - c. Llevar por lo menos un año continuo como afiliado a la Asociación en el momento de presentar la solicitud.
  - d. La familia informará la calamidad a la Asociación.
  - e. Después de verificar el cumplimiento de los requisitos se procederá con el otorgamiento de la ayuda en calidad de beca.
  
- II. Para la entrega de ayuda solidaria por dificultades económicas, reconocimiento deportivo, artístico y cultural, la familia solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos, en caso de ser la requirente:
  - f. Ser asociado.
  - g. No tener pendientes aportes a la Asociación por más de dos meses.
  - h. Llevar por lo menos un año continuo como afiliado a la Asociación en el momento de presentar la solicitud.
  - i. La familia hará la respectiva solicitud por escrito dirigida a ASOFontán donde expondrá el motivo por el cual está solicitando la ayuda en calidad de beca, adjuntando los respectivos sustentos requeridos para cada modalidad.
  - j. Podrán recibirse también solicitudes escritas motivadas directamente por el Colegio.
  - k. Después de verificar el cumplimiento de los requisitos se procederá con el otorgamiento de la ayuda en calidad de beca.

**Parágrafo.** En el caso de un estudiante nuevo, que ingresa al Colegio a cursar el grado 11° y se asocia a ASOFontán, comienza a participar de las ayudas por reconocimiento deportivo, artístico y cultural inmediatamente. Por la ayuda solidaria, solamente seis (6) meses después de asociarse y haber realizado el aporte mensual de forma ininterrumpida.

**Artículo 17. ENTREGA DE LAS AYUDAS EN CALIDAD DE BECAS.** En todos los casos de entrega de becas por ayuda solidaria, los aportes para cubrir los gastos del beneficiario se entregarán directamente al COLEGIO FONTÁN por intermedio de su administración y en ningún caso directamente a la familia solicitante.

Revisión: 13 noviembre 2024